IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

9263 Convocatoria de concurso-oposición para la selección de un funcionario interino para cubrir una plaza de Técnico de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía n.º 1566/2016, de 2 de noviembre de 2016, se ha aprobado la convocatoria y las bases del concurso-oposición para la selección de un funcionario interino para cubrir una plaza de Técnico de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el escrito del Director General de Juventud, de fecha 26 de septiembre de 2015, con RGE n.º 2016-E-RC-7790, de 4 de octubre, por el que se comunica a este Ayuntamiento el comienzo de la tramitación de la subvención destinda a la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, para el ejercicio 2016, cofinanciada por el FSE a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y regulada mediante Decreto de concesión directa.

Visto que el objeto de dicha subvención es la financiación de los gastos del personal que preste los referidos servicios.

Visto que el artículo 21 Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, restringidas a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, podrá procederse al nombramiento de funcionarios interinos.

Considerando que concurre es este supuesto la circunstancia de urgente e inaplazable necesidad que hace posible la excepción prevista por la Ley de Presupuestos, puesto que la prestación de servicios públicos en materia de empleo es un eje prioritario de la política social municipal, y dado que no existe en la Plantilla del Ayuntamiento ningún funcionario que pueda asumir las funciones técnicas que requiere el Programa subvencionado, y que es perentorio el plazo de ejecución de la ayuda.

Considerando el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone: "1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

…/

c. La ejecución de programas de carácter temporal.

/…."

Por lo expuesto,

Resuelvo:

Primero.- Declarar la excepcionalidad, por el carácter urgente e inaplazable del servicio que se pretende prestar, de la contratación de un Técnico/a de Orientación Laboral.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la selección de un funcionario/a interino/a para ocupar el puesto de Técnico/a de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y las siguientes Bases reguladoras:

"Bases de la convocatoria de concurso-oposición para la selección de un/a funcionario/a interino/a para cubrir una plaza de técnico/a de orientación laboral del ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, forma de acceso libre, de una plaza de funcionario interino con la clasificación y denominación siguientes:

- Grupo A-2, Nivel 16, Escala de Administración General, Subescala Técnica.

- Denominación: Técnico de Orientación Laboral.

- Jornada: 50% de la jornada.

Las funciones a desempeñar por el Técnico de Orientación Laboral serán las establecidas en la normativa que regule la concesión por parte de la Consejería de Cultura y Portavocía al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de una subvención para el desarrollo de la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, y para el desarrollo del programa de Garantía Juvenil. Esta subvención estará cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) 2014-2020 y será regulada mediante Decreto de concesión directa.

El personal seleccionado será adscrito al órgano municipal competente en materia de Juventud, en donde prestará sus servicios.

El salario bruto anual asignado al puesto será de 17.300,00 euros.

Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado

o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Psicología, Sociología, Relaciones Laborales y Graduado Social.

f) En el caso de titulación obtenida en el extranjero, habrá que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) En virtud de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE del 29/07/2015), que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, la nueva redacción del artículo 13.5 ordena que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias de participación en el proceso se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM, acompañadas de la siguiente documentación:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, del Pasaporte.

— Certificados administrativos acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en las presentes bases (original o copia compulsada).

— Fotocopia compulsada del título académico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación, acompañando a la misma el Dictamen técnico-facultativo emitido por el órgano de valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito

motivado, dentro del plazo establecido en la base tercera para la presentación de solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento, que contendrá la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones, y subsanados los defectos si procediera, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, que se publicará en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento. En esa resolución se establecerá la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo de las pruebas.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: María Isabel Gabarrón Mateos, Trabajadora Social. Suplente: Francisca Romera Millán, Economista Municipal.

Vocal 1: Vicente Piña Sánchez, ADL. Suplente: Juan Pérez Cayuela, Informático.

Vocal 2: José Pedro Tudela Sánchez, Arquitecto Técnico. Suplente: Isabel Manzanares

García, Administrativo.

Vocal 3: Juan José Serrano Martínez. Suplente: Juan Miguel Morillas Sánchez, Administrativo.

Vocal 4: Ana Romera Bernabé, Bibliotecaria. Suplente: Isabel García Benítez, Gestor de Programas Culturales.

Secretario/a: Caridad García Vidal, Técnico de Administración General. Suplente: D.ª Isabel Morales García, Administrativo.

El Tribunal podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos.

Los miembros del Tribunal, así como el personal asesor, deberán abstenerse y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

A los efectos de gratificaciones e indemnizaciones, el Tribunal se regirá por la normativa estatal (RD 462/2002, de 24 de mayo, y Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos).

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición.

Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la práctica de una prueba de conocimientos relacionados con las materias del temario anexo, que tendrá carácter eliminatorio. La duración de esta prueba será como máximo de 120 minutos y se puntuará con un máximo de 6 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 3 puntos.

Antes del inicio de la prueba, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o personal asesor, comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la presentación del DNI o del Pasaporte, o los documentos equivalentes para los nacionales de otros Estados, sin que para este efecto sean válidas las copias compulsadas de dichos documentos.

Fase de concurso:

En la fase de concurso, que será anterior a la de oposición, se puntuarán los méritos alegados por los aspirantes según el siguiente baremo:

· Experiencia profesional: se valorará la experiencia laboral en Orientación laboral/Profesional, Técnico Medio de Integración Social, Agente de Desarrollo Local, Agente de Desarrollo Social, Técnico Superior en Recursos Humanos o Agente de Igualdad.

Se valorará a razón de 0,01 puntos por mes, ó 0,005 puntos en caso de jornada parcial, con un máximo de 1,2 puntos.

· Formación: se valorarán los cursos, seminarios y jornadas de formación cuyo contenido guarde relación con la plaza a cubrir; en concreto:

- Orientación profesional.

- Mediación sociolaboral.

- Formación profesional para el empleo.

- Animación sociocultural.

- Educación no formal en el área de la juventud y el empleo.

Estos méritos serán valorados a razón de 0,02 puntos por hora, con un máximo de 2,8 puntos.

La puntuación máxima total a otorgar en la fase de concurso será de 4 puntos.

Para la puntuación de los méritos contenidos en el baremo se tendrán en cuenta las actividades realizadas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso.

Como Prueba Complementaria, el Tribunal podrá acordar la realización de una entrevista curricular con los aspirantes para determinar su aptitud para el desempeño del puesto de trabajo. En su caso, el llamamiento se realizará mediante anuncio en el Tablón digital de la Corporación, y por orden alfabético.

Para cada aspirante, el orden de prelación en el proceso selectivo será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y, en su caso, entrevista personal.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Duración del Programa.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de participantes, con expresión de su nombre y apellidos, DNI, y la puntuación obtenida en cada fase y la global.

Contra los resultados, los interesados podrán interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de tres días hábiles, debiendo éste resolver en el mismo plazo. A continuación, se publicará la lista definitiva de aprobados y se elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva, para aportar los siguientes documentos:

1. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. Para quienes no posean la nacionalidad española, dicha declaración se referirá a no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.

3. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

El plazo de vigencia del nombramiento de carácter temporal que se otorgue coincidirá con la ejecución del servicio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de concesión de la ayuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que lo financia, pudiendo continuar si se concediese crédito para los ejercicios siguientes. En todo caso, el nombramiento queda condicionado a la efectiva concesión de la subvención.

Octava. Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes no seleccionados que hayan superado el proceso selectivo, pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo, por el orden de sus respectivas puntuaciones, que será tenida en cuenta en caso de ser necesario un nuevo nombramiento, bien por renuncia del titular del puesto, bien por concurrir una causa de sutitución temporal de aquél.

Novena. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día

siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer potestativamente recuso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente para la defensa de sus derechos.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldesa de la Corporación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo de Tribunal.

Décima.- Legislación aplicable.

Serán de aplicación a la siguiente convocatoria: el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el RD Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Anexo I

Temario

Parte general:

Tema 1.- La Ley de las Bases de Régimen Local. La Entidades Locales Territoriales. Las potestades municipales. Jerarquía normativa en materia de Régimen Local. La legislación de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Régimen Local.

Tema 2.- La Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- El RD 2568/1986, de 28 de noviembre. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 4.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ámbito de aplicación. Los recursos de las Haciendas Locales. Jerarquía normativa en materia de Haciendas Locales.

Tema 5.- El Presupuesto municipal. Formación, composición y aprobación. El estado de ingresos. El estado de gastos. Las modificaciones del Presupuesto.

Tema 6.- La Ley General Tributaria. Los Tributos. Hecho Imponible. Sujeto Pasivo.

Tema 7.- Los recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Ingresos de derecho privado.

Tema 8.- Los tributos locales. Principios generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Los impuestos. Tasas y Contribuciones Especiales. Precios Públicos.

Tema 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.

Tema 10.- Los contratos de las Administraciones Públicas en general. Jerarquía normativa aplicable a los contratos en la Administración Local. Ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 11.- Requisitos para contratar. Capacidad y solvencia de las empresas.

Clasificación y registro de empresas. Garantías exigidas en los contratos. Constitución y efecto de las garantías.

Tema 12.- Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas. Adjudicación, formalización, ejecución y modificación de los contratos. Invalidez de los contratos. Tramitación de los expedientes de contratación: actuaciones preparatorias. Referencia a las normas específicas de la Administración Local.

Tema 13.- Los contratos administrativos típicos. Los contratos privados.

Tema 14.- Competencias de los Municipios. Servicios obligatorios. Determinación de la legislación sectorial aplicable a las competencias municipales. Jerarquía normativa.

Tema 15.- El procedimiento administrativo. Los interesados. Derechos de los ciudadanos. Términos y plazos y su cómputo. Los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 16.- Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Participación de los ciudadanos. Finalización del procedimiento. Ejecución de los actos administrativos

Tema 17.-. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 18.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de las autoridades y demás personal a su servicio. Principios generales. El Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad Patrimonial. Procedimiento general. Procedimiento abreviado.

Tema 19.- Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Parte específica:

Tema 20.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

Tema 21.- Los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones públicas.

Tema 22.- El reintegro de las subvenciones. Causas y procedimiento.

Tema 23.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 24.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia. Ámbito de aplicación. Procedimientos de concesión. Reintegro de las subvenciones. Infracciones y sanciones.

Tema 25.- La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia. Ámbito de aplicación. Competencias, funciones y organización administrativa.

Tema 26.- La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

Tema 27.- El proceso de constitución de una empresa.

Tema 28.- La Economía Social.

Tema 29.- La mediación y animación para la inserción sociolaboral.

Tema 30.- La formación profesional para el empleo y la educación no formal en el área de la juventud y el empleo.

Tema 31.- El mercado de trabajo y el desempleo juvenil.

Tema 32.- Recursos y herramientas de fomento del empleo entre los jóvenes.

Tema 33.- Las políticas juveniles de empleo.

Tema 34.- La orientación y asesoramiento laboral.

Tema 35.- Las figuras jurídicas para la constitución de empresas.

Tema 36.- La orientación para la creación de empresas en la Región de Murcia. Recursos y herramientas.

Tema 37.- Subvenciones para autoempleo. Pago único de la prestación por desempleo.

Tema 38.- Elaboración de un Plan de Empresa.

Tema 39.- Los cursos de formación profesional para el empleo. Tipos. Requisitos de los beneficiarios. Plataforma de formación de la CARM.

Tema 40.- Elaboración de itinerarios integrados de inserción personalizada.

Tema 41.- Itinerarios formativos.

Tema 42.- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tema 43.- La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven.

Tema 44.- El Programa de Garantía Juvenil. Requisitos, incentivos a la contratación y otras medidas y como darse de alta en la aplicación.

Tema 45.- La calidad en la atención al público. Técnicas de comunicación asertiva.

Tema 46.- Implantación del mainstreaming de género en las políticas locales de empleo y de juventud.

Tema 47.- La gestión del Presupuesto de gastos. Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

Tema 48.- La organización municipal. Los concejales. Régimen electoral local. La elección del Alcalde.

Tema 49.- El Pleno: constitución y composición. Atribuciones. Régimen de funcionamiento.

Tema 50.- La Junta de Gobierno: composición y constitución. Atribuciones. Régimen de funcionamiento.

Tema 51.- Los Tenientes de Alcalde. Las Comisiones Informativas. La organización complementaria.

Tema 52.- El Alcalde. Competencias. Régimen de delegación de competencias. Los Concejales Delegados: clases de delegación.

Tema 53.- Competencias de los Municipios. Servicios obligatorios. Determinación de la legislación sectorial aplicable a las competencias municipales. Jerarquía normativa.

Tema 54.- Símbolos municipales y tratamientos. Heráldica municipal. Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Tema 55.- Las relaciones entre la Administración Local y otras Administraciones. Fórmulas de cooperación.

Tema 56.- La Contabilidad Local. La Instrucción de Contabilidad de las Administración Local. Sistema de Contabilidad de la Administración Local.

Tema 57.- Contabilidad de la administración de recursos de otros entes públicos. Contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de Tesorería. Contabilidad del IVA. Contabilidad de valores en depósito.

Tema 58.- Ordenanza municipal de administración electrónica.

Tema 59.- Ordenanza municipal sobre simplificación de trámites administrativos.

Tema 60.- El Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) 2014-2020.”

Tercero.- Publicar el anuncio de la convocatoria y sus bases en el BORM, así como en la página web municipal, a efectos de promover la máxima concurrencia al proceso selectivo.”

Puerto Lumbreras, noviembre de 2016.